PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20494375959 Fecha de envío : 14/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO LIDERCON S.A.C. Hora de envío : 19:43:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

"El articulo 34 de la LCE establece que:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
- 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría

General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

- A) Solicitamos al comite de selección aclarar que, la Entidad aprobará adicionales y/o ampliaciones de plazo, en caso se determine:
- Afectación de ruta crítica por hechos sobrevinientes y/o no atribuibles al contratista.
- Por deficiencias y/o imprecisiones en el Expediente Técnico de Obra y/o Requerimiento.
- Desastres naturalez y/o clima adverso.
- Por necesidad para alcanzar la finalidad pública.
- B) Solicitamos confirmar que la entidad convocante::
- Garantice la disponibilidad, permanencia y cobertura del servicio de telefonía e internet, así como servicios básicos y seguridad.
- Brinde acceso y facilidades a las zonas de canteras y/u otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad de la contratación.

DESCENTRALIZADO

LP-SM-9-2024-MTC/21-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- Se encargará de los costos y costes de autorizaciones y permisos que se consideren necesarios.

- La jornada laboral del personal será de 1 turno de 8 horas diarias, y de requerirse mas turnos la entidad reconocerá el incremento y costo asociado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Transparencia art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el procedimiento de aprobación del adicional se debe regir de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido toda aprobación de adicional y ampliación de plazo, será evaluada y aprobada en el momento oportuno por el supervisor de obra, siendo determinante para definir si corresponde la aprobación de estas.

Por otro lado, respecto a la consulta B), donde señala que la entidad garantice lo siguiente:

- La disponibilidad, permanencia y cobertura del servicio de telefonía e internet, así como servicios básicos y seguridad. Sobre lo indicado se precisa que La Entidad no garantiza la permanencia y/o calidad del servicio de telefonía e internet, porque depende de una empresa de servicio privada, sin embargo, en el presupuesto se ha considerado los gastos para la contratación del servicio y seguridad durante la ejecución de la obra. Por otro lado, en el expediente técnico se detalla que el área de influencia cuenta con los servicios básicos.
- Brinde acceso y facilidades a las zonas de canteras y/u otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad de la contratación.

Respecto a lo indicado, se precisa que en el Expediente Técnico se ha contemplado toda la documentación pertinente para el uso de canteras y otras áreas necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública.

- Se encargará de los costos y costes de autorizaciones y permisos que se consideren necesarios.

Al respecto se precisa que en los documentos del proceso de selección se ha estipulado que la tramitación de autorizaciones y/o permisos se encuentra a cargo del Contratista, en virtud al artículo 146 del RLCE que permite asignar esta responsabilidad al contratista. Por otro lado, los gastos necesarios para el cumplimiento de lo indicado se encuentran presupuestados en el expediente técnico.

- La jornada laboral del personal será de 1 turno de 8 horas diarias, y de requerirse más turnos la entidad reconocerá el incremento y costo asociado.

Al respecto, se aclara que el cronograma establecido en el expediente técnico ha sido calculado considerando una jornada laboral de 8 horas diarias, por tanto, dicho plazo ha sido colocado en el requerimiento. Por otro lado, sin perjuicio a lo indicado el contratista puede adicionar la jornada, sobre lo indicado la Entidad no reconocerá ningún incremento al costo ofertado.

Por lo que, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20494375959Fecha de envío :14/07/2024Nombre o Razón social :GRUPO LIDERCON S.A.C.Hora de envío :19:43:09

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

"CONDICIONES DE CONSORCIO

Con la finalidad, legítima y sustentada en los principios de la contrataión pública, de ampliar la mayor paticipación, pluralidad y competencia de postors, solicitamos que las coniciones de consorcio sean ampliadas de la siguiente manera:

- El número máximo de consorciados será de 4.
- El porcentaje mínimo de cada integrante del consorcio será de 20%.
- El porcentaje mínimo del integrante de consorcio que aporta mayor experiencia será de 30%.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Transparencia art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que debido a que se requiere de un integrante que tenga responsabilidad mayoritaria sobre la ejecución de la obra a fin de generar responsabilidad directa y capacidad de toma de decisión ante una eventual reorganización del consorcio.

Por lo que, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20494375959Fecha de envío :14/07/2024Nombre o Razón social :GRUPO LIDERCON S.A.C.Hora de envío :19:43:09

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

"1) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Respecto del documento del literal a del numeral 2.3: Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Eest en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantias de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

- 2) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS: Respecto del documento del literal b del numeral 2.3: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación del procedimiento de selección, se observa que se requiera una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, incluyendo un texto de """"de ser el caso""", lo que denota imprecisión, por lo que se solicita suprimir la mencionada garantía de las bases, tanto del literal b) del numeral 2.3 como de la proforma de contrato.
- 3) PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO: Siendo que las entidades tiene implementadas la mesa de partes virtual, solicitamos indicar tambien el enlace o link de acceso a la mesa de partes virtual de la entidad, información que no fue incluida en las bases del procedimiento al momento de su convocatoria.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece lo siguiente:

1) La decisión sobre optar por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es facultativa. Por tanto, a fin de cautelar los intereses del estado el área usuaria considera por conveniente mantener la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales.

El comité de selección deberá dar respuesta a las demás observaciones realizadas a las bases.

- 2) A efecto de no establecer confusión en los participantes y/o postores, se suprimirá en la etapa de Integración de bases.
- 3) Las condiciones de lo solicitado se encuentra establecido en el Numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20494375959Fecha de envío :14/07/2024Nombre o Razón social :GRUPO LIDERCON S.A.C.Hora de envío :19:43:09

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

"Según el articulo 38 de la LCE, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato correspondiente; asimismo, los articulos 153, 181, 184 y 185 y del reglamento de la LCE desarrollan los requisitos y condiciones para la operatividad de la figura del fideicomiso

Solicitamos se permita la entrega de adelantos directo y materiales, mediante la aplicación de fideicomiso, a fin de asegurar un correcto control de la ejecución y financiamiento de la obra, lo que a su vez contribuirá en asegurar la calidad y oportunidad de atención de la finalidad pública.

También solicitamos que en el numeral 2.6 se establezca la formula polinómica a emplear para el pago de valorizaciones.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el numeral 184.1 del Art. 184 del RLCE, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACION de la Entidad constituir un Fideicomiso, asimismo se precisa que en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Por otro lado, es necesario que las empresas cuenten con la capacidad financiera necesaria a fin de evitar riesgos en la ejecución de la obra. Por otro lado, la fórmula polinómica se encuentra en el Volumen de Costos y Presupuestos, folio 78, numeral 4.08, "Agrupamiento Preliminar y Fórmula Polinómica", del Expediente Técnico de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20494375959Fecha de envío :14/07/2024Nombre o Razón social :GRUPO LIDERCON S.A.C.Hora de envío :19:43:09

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

- 1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:
- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o
- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO Nº 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Estos criterios propuestos si son aceptadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en sus distintos organos adscritos y procedimientos de selección que convoca, siendo la entidad MTC y sus organos adscritos, entes rectores en materia de prestaciones bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del articulo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del articulo 4 de la Ley de Procediminto Administrativo General, solicitamo precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comite de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?
- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?
- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?
- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de caracter analogo a registro público, en virtud del articulo 60, podrán ser subsanados.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de """"el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento""", """"ceñirse a las bases""", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

1.- Sera de aplicación el PRONUNCIAMIENTO Nº 1103-2019/OSCE-DGR a la presente observación.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Especifico 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.- Si el titular de la experiencia no es el postor, podrá presentar entre otros documentos registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de la sucursal o reorganización societaria.

Respecto a la subsanación será de aplicación conforme el artículo 60 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20494375959Fecha de envío :14/07/2024Nombre o Razón social :GRUPO LIDERCON S.A.C.Hora de envío :19:43:09

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

- 1) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el item (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al item (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago seria igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.
- 2) Teniendo en cuenta el cuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso el acta de recepción no indique el monto final pero si el monto contratado, y en el acta de recepción se indique que la obra fue recepcionada, se aceptará para el cálculo de la experiencia el monto de contrato, y en caso que el acta de recepción indicase adicionales y/o deductivos, el comité de selección tomara en cuenta el monto del contrato sumándole los montos de adicionales y restándole los montos deductivos; asimismo aclarar que no se restará el monto de penalidades no será restado del monto de la experiencia, por no ser la penalidad una reducción de prestación.
- 3) Aceptar como equivalente a un acta de recepción de obra, documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, como certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación, así como conformidad de obra y/o servicio.
- 4) En el caso de experiencias en ejecución de obras, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.
- 5) En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- 6) El ¿Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial¿ aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde se define VÍA URBANA: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Por lo que se solicita aceptar la terminología ¿vías interurbanas¿, como equivalente a ¿fuera del ámbito urbano¿. y por ende aceptado; mientras que las ""vías urbanas"" no serán aceptadas.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de """"el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento""", """"ceñirse a las bases""", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Según el siguiente detalle:

1) El objeto de la contratación es una OBRA y conforme establece las bases estándar estipulado en el numeral 3.2 literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la acreditación es de la siguiente manera:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por lo tanto, deberá regirse a las bases.

- 2) Sera de aplicación el ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, asimismo, no se realizará el restado del monto de la experiencia cuando presenten penalidades aplicadas.
- 3) Dentro de la manera como acreditar el requisito de calificación (Experiencia del Postor en la Especialidad), establece cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, pudiendo presentar cualquier documento que se pueda desprender la culminación de la obra.
- 4) El objeto de la contratación es una OBRA y conforme establece las bases estándar estipulado en el numeral 3.2 literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la acreditación es de la siguiente manera:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

5) Se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección es un OBRA, por lo que, de acuerdo a las bases del procedimiento de selección la forma de acreditar la B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es de la siguiente manera:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por lo tanto, deberá regirse a las bases.

6) Se acepta la observación, se verifica que el término "vías interurbanas", guarda relación con la definición de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en la definición de obras similares de la Experiencia del Postor el término "vías interurbanas"

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601380588 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SOLFIP S.A.C. Hora de envío : 07:24:01

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 32077 Y PRECISAR EN LAS BASES INTEGRADAS QUE SE ACEPTARÁ QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MYPE. DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROCESO FUE CONVOCADO EL 09 DE JULIO DE 2024, FECHA EN LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE LA LEY N° 32077. CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES AQUEL QUE ESTUVO VIGENTE EN LA FECHA DE SU CONVOCATORIA.

CON FECHA 02 DE JULIO DE 2024 SE PUBLICÓ EL LA LEY Nº 32077 "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE"

En el cual se indica el artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.
- 3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que la decisión sobre OPTAR por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA. Por tanto, a fin de cautelar los intereses del estado el área usuaria considera por conveniente mantener la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20601380588Fecha de envío :18/07/2024Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA SOLFIP S.A.C.Hora de envío :07:24:01

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

el CAPITULO III DE REQUERIMIENTO de las Bases que de conformidad

con el Art. 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece el requisito para el consorcio:

- 1. El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes
- 2. El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 20%
- 3. El porcentaje mínimo de participación en la en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Al respecto se observa que en las condiciones de consorcio se ha considerado, dos (2) integrantes y, El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 20%.

Es preciso señalar que al solicitar el porcentaje mínimo de un consorciado sea de 20%, es una condición restrictiva, por lo que se estaría evitando la participación de las empresas recién constituidas cuya capacidad libre de participación es de S/500,000 por lo que no podrían participar en el proceso de selección. Al respecto se solicita SUPRIMIR dicho porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato por ser restrictivo.

Al respecto al literal a) Libertad de concurrencia del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 18.4 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que ha establecido que el número máximo de consorciados sea de tres (3) integrantes, asimismo, a efectos de fomentar la libre concurrencia se suprime el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

Hora de envío:

17:43:35

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20495789897 Fecha de envío : 20/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CALDERON EMPRESA INDIOVIDUAL DE RESPONSABILIDAD

MITADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LOS CAMINOS VECINALES QUE ALGUNAS ENTIDADES LO HAN CONVOCADO COMO SERVICIO SON VALIDOS PARA LA EVALUACION O SOLO TIENE QUE SER CONTRATO DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: B EXPERIEN Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que no será válido la presentación de un servicio por no ser similar, siendo el objeto de la convocatoria una OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

Hora de envío:

17:53:15

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20495789897 Fecha de envío : 20/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CALDERON EMPRESA INDIOVIDUAL DE RESPONSABILIDAD

IMITADA

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEBE ENTENDERSE QUE SE TENDRA EN CUENTA LA RETENCION SEGUN LA ULTIMA MODIFICACION Y PROMULGADA EL 1 DE JULIO DEL 2024 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIO PUBLICA DE LAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO|| Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que la decisión sobre OPTAR por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA. Por tanto, a fin de cautelar los intereses del estado el área usuaria considera por conveniente mantener la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantía de Fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20254802361 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : EMP DE MAQ PESADA SANTA CATALINA SCRLTDA Hora de envío : 10:15:13

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

De conformidad al D. S. Nº 234-2022-EF, Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.

Por lo antes indicado, solicitamos INCORPORAR en las bases la opción de que el postor adjudicado, pueda solicitar como alternativa para el otorgamiento de adelantos destinados a la ejecución de obra, la estructuración de fideicomiso

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 184.0 ART 184.9

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el numeral 184.1 del Art. 184 del RLCE, estipula que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACION de la Entidad constituir un Fideicomiso, asimismo se precisa que en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Por otro lado, es necesario que las empresas cuenten con la capacidad financiera necesaria a fin de evitar riesgos en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20607627976Fecha de envío :24/07/2024Nombre o Razón social :PAREDESS GROUP S.A.C.Hora de envío :15:53:31

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección la inclusión en las bases del procedimiento de selección la inclusión de las clausulas de fideicomiso tanto para la figura de cartas fianzas como para los adelantos directos y por materiales, tomando como referencia los Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, dispuesto así mismo mediante comunicaciones oficiales para impulsar los procesos de licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: c) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que en el numeral 184.1 del Art. 184 del RLCE, estipula que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACION de la Entidad constituir un Fideicomiso, asimismo se precisa que en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Por otro lado, es necesario que las empresas cuenten con la capacidad financiera necesaria a fin de evitar riesgos en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20607627976 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PAREDESS GROUP S.A.C. Hora de envío : 15:53:31

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si en el precio de la oferta se deberá adjuntar, junto al anexo 6 el desagregado de partidas, así como también análisis de precios unitarios, desagregado de gastos fijos y variables.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: q) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Que la presentación del Anexo 6 será conforme el formato establecido en las bases y que el desagregado de partidas y gastos y variables será como requisito para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20607627976Fecha de envío :24/07/2024Nombre o Razón social :PAREDESS GROUP S.A.C.Hora de envío :15:53:31

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

3.2 GARANTÍAS

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que el presente proceso se acogerá a los dispuesto en el Art. 3 de la Ley Nº 32077 que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación público de las MYPEs, donde se indica la posibilidad de usar la retención en lugar de cartas fianzas de garantía o pólizas de caución para la garantía de fiel cumplimiento, siempre que estos cumplan con las condiciones establecidos en el numeral 3.3. de la misma Ley.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: - Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que la decisión sobre OPTAR por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA. Por tanto, a fin de cautelar los intereses del estado el área usuaria considera por conveniente mantener la carta fianza o póliza de caución para otorgar la garantía de Fiel Cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20607627976Fecha de envío :24/07/2024Nombre o Razón social :PAREDESS GROUP S.A.C.Hora de envío :15:53:31

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Conforme establece las bases del procedimiento, la vigencia del poder no establece periodo máximo de antigüedad desde su emisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20607627976Fecha de envío :24/07/2024Nombre o Razón social :PAREDESS GROUP S.A.C.Hora de envío :15:53:31

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Respecto al Valor Referencial, se solicita confirmar o se sirva absolver la consulta de manera motivada, clara y precisa lo siguiente: si al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar que el Precio de la Oferta ha sido calculado teniendo en cuenta el mes del valor referencial osea el mes de Noviembre 2023 o será fecha de presentación de ofertas por el postor?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Conforme establece las bases del procedimiento el Anexo 06 no establece fecha en que ha sido calculado el precio de la oferta, debiendo regirse al formato establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :20607627976Fecha de envío :24/07/2024Nombre o Razón social :PAREDESS GROUP S.A.C.Hora de envío :15:53:31

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos acoger nuestra observacion a fin de que se sirva asirva ampliar la formación académica del profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL al profesional graduado en ingeniería sanitaria y/o Ingeniería Civil, a fin de permitir mayor participación de profesionales disponibles en el mercado laboral de nuestro pais, y que cuentan con experiencia y capacitación comprobada en esta área en proyectos de gran envergadura en nuestro país, considerando no ser discriminativos y aplicar lo que establece en el Art 2 de la LCE.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: A.2 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el Ingeniero civil, se encuentra establecido en la formación académica del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo, se aceptará al profesional con formación académica graduado en Ingeniería Sanitaria, quien deberá estar colegiado al inicio efectivo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora para la ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, la profesión de: ¿ Ingeniero Sanitario.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

confirmar si la nomenclatura creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), no va ser limitativa, considerando que existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que -por sus características y alcances-constituyen obras, considerando lo establecido en la opinión Nº030-2019/DTN, solicitamos confirmar que aceptaran obras que a pesar que su nomenclatura no sea idéntica a la de las bases, pero que , por sus características y alcances, constituyen obras similares, asimismo la mencionada opinión, indica que el listado contemplado en la referida definición, no tiene un carácter taxativo.

Solicitamos la aclaración y el sustento de la absolución de acuerdo a la normativa

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: a Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que considerando que la Opinión N° 030-2019/DTN indica que ¿el objeto de la prestación puede ser calificada como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución ¿ aun cuando no se encuentren comprendidos reúnan ciertas condiciones en la definición de ¿obra¿- reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (ii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.¿

En este sentido, la definición de obras similares, como "creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras)" ha sido claramente establecida en las bases. Esta definición se ajusta al objeto de la contratación y no contraviene ni las Bases Estándar ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, en el Resumen Ejecutivo se confirma la pluralidad de postores.

Asimismo, durante la etapa de evaluación y calificación de ofertas, el comité de selección realizará un análisis integral de toda la documentación presentada (Oferta) para verificar que la experiencia requerida se acredite fehacientemente en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si los equipos para el perfeccionamiento de contrato pueden ser superiores y de mayor capacidad a

lo mínimo requerido

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: a Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que según lo estipulado en el numeral 19. REQUISITPOS DE CALIFICACION, del Literal A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO de las bases, donde indica lo siguiente: "Se precisa que en los equipos donde no se haya establecido rangos, se podrán ofertar equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo".

Por lo tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Confirmar que no es necesario implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico en la obra, de requerir la implementación,

confirmar si la entidad va estar a cargo de la implementación

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el Contratista deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), conforme se establece en el CAPITULO III, del numeral 6.2 de las bases, para dicha implementación se ha considerado los gastos necesarios en el presupuesto del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos nos alcancen el diseño de mezcla , correspondiente a los concretos del tipo clase C fc=280kg/cm2 y clase G

fc=175kg/cm2

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que la Gerencia de Estudios, con el conocimiento técnico y especializado respecto a la Elaboración del Expediente Técnico, menciona que no cuenta con los diseños de mezcla pues el contrato no lo exigía, pero si se encuentra presupuestado, las cantidades establecidas fueron extraídas del libro "Costos y Presupuestos" de CAPECO. Asimismo, señala que en las especificaciones técnicas se ha establecido que el contratista previo a los trabajos de concreto presentará el diseño de mezclas que será aprobado por el supervisor. Sin embargo, el postor podrá ofertar con las consideraciones que estime conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

solicitamos nos alcancen el detalle del cálculo de la forma ha utilizar para el pago de las partidas de transporte, considerando que la unidad de medida es m3k(metro cúbico por kilometro)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el detalle del cálculo de las partidas de transporte se encuentra en el Volumen III - Metrados, del Expediente Técnico, asimismo, la forma de pago se encuentra establecida en el Volumen III - Especificaciones Técnicas, del Expediente Técnico. La información está disponible en la plataforma del SEACE y también en el numeral 1.11, "Acceso Virtual al Expediente Técnico de la Obra", de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

confirmar que tipo de cemento se va ha utilizar en la ejecución de la partida 03.01.02

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que la Gerencia de Estudios, con el conocimiento técnico y especializado respecto a la Elaboración del Expediente Técnico, menciona que lo indicado se encuentra establecido en análisis de Costos Unitarios del Volumen IV Costos y Presupuestos del Expediente Técnico, donde el consultor propone el uso de cemento portland tipo I (42.5kg). La información está disponible en la plataforma del SEACE y también en el numeral 1.11, "Acceso Virtual al Expediente Técnico de la Obra", de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Solicitamos la entrega del estudio y ubicación de canteras para base, sub base, concreto, etc.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el estudio de canteras y fuentes de agua se encuentra en el Volumen II - Estudios Básicos de Ingeniería, numeral 2.5, Estudio de Suelos y Pavimentos, donde se detallan la ubicación y tratamientos de las canteras. El documento está disponible en la plataforma del SEACE y también en el numeral 1.11, "Acceso Virtual al Expediente Técnico de la Obra", de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

confirmar si la entidad va ha entregar adelantos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que en el numeral 4.3, "Adelantos", de las Bases Administrativas, se precisa que la Entidad otorgará un (01) adelanto directo equivalente al 10% del monto original del contrato. Asimismo, se señala que se otorgarán adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto original del contrato, de acuerdo con los requisitos estipulados en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 20:58:07

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

solicitamos confirmar si las transferencias de posesión de los terrenos afectados, ya han sido canceladas o pagadas a los propietarios por la entidad, de lo contrario confrimar quien lo va pagar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que en el numeral 17, "Disponibilidad física de los terrenos afectados", de las Bases Administrativas, se indica que se cuenta con la disponibilidad total al 100% de los terrenos afectados, sobre los trámites de pago la Entidad viene gestionando la cancelación a los propietarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:02:43

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI EN EL ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, SE COLOCARA LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL Y CONFIRMAR SI ES NECESARIO COLOCAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Según el Anexo 6 de las bases del procedimiento de selección, no establece colocar %, en ningún extremo, debiendo regirse al formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:02:43

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

CONFIRMAR CUAL ES EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que, el objeto de la convocatoria se detalla en la página 16 de las Bases Administrativas, siendo el siguiente: "El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1N (Manuel Guarniz) - Faclo Chico - Nueva Esperanza - Faclo Grande - Cruz de Guayabo - Emp. LI-558 (La Barranca), distrito de Guadalupe - provincia de Pacasmayo - departamento de La Libertad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecua el objeto de la convocatoria en el Requerimiento, numeral 1.3. Objeto.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

En cuanto al numeral 19.1 de la Sección específica se aprecia que las gestiones ni los costos de las tasas administrativas se encuentran contempladas en el Presupuesto a contratar, lo que contraviene el equilibrio económico contractual

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que, lo solicitado se encuentra en el Volumen IV - Costos y Presupuestos, detallado en los gastos generales. Por lo tanto, los costos correspondientes a las gestiones y tasas administrativas han sido contemplados adecuadamente en el presupuesto total del proyecto, no contraviniendo el equilibrio económico contractual. El documento está disponible en la plataforma del SEACE y también en el numeral 1.11, "Acceso Virtual al Expediente Técnico de la Obra", de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Partiendo de los Seguros requeridos para llevarse a cabo la ejecución de la Obra, Estos no se encuentran contemplados

en el Presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que lo solicitado se encuentra en el Volumen IV - Costos y Presupuestos, detallado en los gastos generales. Por lo tanto, los costos correspondientes a los seguros han sido contemplados adecuadamente en el presupuesto total del proyecto. El documento está disponible en la plataforma del SEACE y también en el numeral 1.11, "Acceso Virtual al Expediente Técnico de la Obra", de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Sobre los literales i), k) y m) del numeral 35 de la Sección Específica de las Bases Integradas sostenemos que la obligación de presentar estos documentos se encuentra prohibida en virtud del artículo 48 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General ¿ Ley 27444 señalada como Base Legal del presente procedimiento, toda ve z que las Entidades Públicas se encuentran prohibidas de solicitar documentos que tienen en su archivos y/o poder

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: No se puede identificar la ubicación de la consulta, ya que el participante registra el numeral, que no existe en documentos de las bases, lo que impide su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Sobre la firma de los documentos a presentar en las Valorizaciones, Se solicita aclarar que no es necesaria la firma en cada folio de la documentación ya que basta con la suscripción correspondiente solo al final de cada documento y una rúbrica en cada folio integrante del Expediente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que todas las hojas deberán estar debidamente visadas y con la firma al final del documento, a fin de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos presentados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Sobre el numeral 8 del subtítulo 52 Liquidación de Contrato. Las respectivas entidades de Essalud, ONP, AFP y demás

no expiden constancias de no adeudos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: No se puede identificar la ubicación de la consulta, ya que el participante registra el numeral, que no existe en documentos de las bases, lo que impide su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Sobre los puntos 9, 12, 13 y 16 del numeral 52 de la Sección Específica de las Bases Integradas sostenemos que, la obligación de presentar estos documentos se encuentra prohibida para toda entidad pública en virtud del artículo 48 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General ¿ Ley 27444, en razón de figurar tales instrumentos en sus archivos y/o poder.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: No se puede identificar la ubicación de la consulta, ya que el participante registra el numeral, que no existe en documentos de las bases, lo que impide su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Sobre el literal K del numeral 63 de la Sección Específica de las Bases Integradas sostenemos que, la obligación de presentar estos documentos se encuentra prohibidos de solicitar en virtud del artículo 48 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General ¿ Ley 27444 por tratarse el Cuaderno de Obra Digital de libre acceso tanto para la entidad contratante, cuanto para la Supervisión y el propio OSCE de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N°OSCE, de allí se encuentre prohibida de solicitar documentos a los que ya tiene acceso o ya los posee en sus archivos y/o poder. Observación: ¿Copias del CO¿? No es atendible, toda vez que el CO es ahora DIGITAL Y la Supervisión, la Entidad y el OSCE tienen acceso a él. Contraviene el TUO Ley 27444.

Planillas: Solo le corresponde a la Sunafil.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: No se puede identificar la ubicación de la consulta, ya que el participante registra el numeral, que no existe en documentos de las bases, lo que impide su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20547282559 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL Hora de envío : 21:11:16

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

En la Proforma del Contrato, no figura el apartado virtual de la Entidad, mediante cuya Mesa de Partes Virtual recepciona la documentación, a fin de efectuar las presentaciones documentarias correspondientes que se generen durante la ejecución de obra. De ello es que solicitamos se integre la dirección electrónica o portal web para remitir y recepcionar la información necesaria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Que lo solicitado se encuentra establecido en el Numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras de manteniento periodico de caminos vecinales, carreteras departamentales y/o obras viales en general y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que las características de la presente obra no son similares a la propuesta en la observación.

Precisando además que la naturaleza de los trabajos a ejecutar (mejoramiento), tienen especificaciones técnicas, procesos constructivos de ingeniería y estudios más amplios a los que se hace referencia, por otro lado, se aclara que el término mantenimiento tiene la finalidad de devolver la estructura (carpeta de rodadura, obras de drenaje y/u otros) a las características y condiciones iniciales encontradas, por lo que, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision y/o Gerente Vial y/o Gerente de Obras para asumir el cargo como Ingeniero Residente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que se incorporará las siguientes experiencias:

- ¿ Jefe de Supervisión y/o
- ¿ Gerente Vial y/o
- ¿ Gerente de Obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá, a para el cargo de Ingeniero Residente de Obra, las siguientes experiencias:

- ¿ Jefe de Supervisión y/o
- ¿ Gerente Vial y/o
- ¿ Gerente de Obras.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en General. para asumir el cargo como Especialista de cantera, suelos y Pavimentos, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que las características del proyecto el especialista en suelos y pavimentos, resulta importante para el correcto desarrollo de la ejecución de los trabajos, teniendo en consideración que las partidas de movimiento de tierras y pavimentos son incidentes y se deberá contar con un profesional con las capacidades y conocimientos específicos y similares a fin de mitigar errores en el proceso constructivo, por lo que, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que parte de la experiencia solicitada para el especialista en Estructuras, se encuentra establecida en el requerimiento, pudiendo validarse la combinación de estas.

Se incorporará la siguiente experiencia profesional:

¿ Estructural.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora la siguiente experiencia para el Especialista en Estructuras como Ingeniero y/o especialista y/o residente y/o supervisor y/o responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de:

¿ Estructural.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que parte de la experiencia solicitada para el Especialista Ambiental se encuentra establecida en el requerimiento, pudiendo validarse la combinación de estas.

Se incorporará las siguientes experiencias:

- ¿ Ambiental y Seguridad y/o
- ¿ Impacto Ambiental y Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora para el cargo de Especialista Ambiental las experiencias como Ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o residente y/o supervisor y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de:

- ¿ Ambiental y Seguridad y/o
- ¿ Impacto Ambiental y Seguridad.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc en la ejecucion y/o supervision de obras en General para asumir el cargo como Especialista en Control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que parte de la experiencia solicitada se encuentra establecida en el requerimiento, pudiendo validarse la combinación de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporá para el cargo de Especialista en Control de Calidad la experiencia como Inspector, asimismo la denominación en/de:

¿ Calidad.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que parte de la experiencia solicitada para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se encuentra establecida en el requerimiento, pudiendo validarse la combinación de estas.

Se incorporará las siguientes experiencias:

- ¿ Prevención y/o
- ¿ Prevencionista y/o
- ¿ Impacto Ambiental y Seguridad y/o
- ¿ Medio Ambiente y Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo las experiencias como Ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de:

- ¿ Prevención y/o
- ¿ Prevencionista y/o
- ¿ Impacto Ambiental y Seguridad y/o
- ¿ Medio Ambiente y Seguridad.

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que se deberá cumplir lo estipulado como nota en el literal A.1 Equipamiento estratégico del requerimiento, donde indica lo siguiente: "Se precisa que en los equipos donde no se haya establecido rangos, se podrán ofertar equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo". Esto con la finalidad de no modificar lo establecido en el expediente técnico propuesto por el consultor quien habiendo evaluado de manera integral el proyecto colocó los equipos y maquinarias establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Para la etapa de integración de bases, se adjuntara la estructura de costos en EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MANUEL GUARNIZ) - FACLO CHICO -

NUEVA ESPERANZA - FACLO GRANDE - CRUZ DE GUAYABO -EMP. LI-558 (LA BARRANCA), DISTRITO DE

GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:28:27

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección, en atención a la absolución técnica del área usuaria, establece, que el numeral 184.1 del Art. 184 del RLCE, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACION de la Entidad constituir un Fideicomiso, asimismo se precisa que en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Por otro lado, es necesario que las empresas cuenten con la capacidad financiera necesaria a fin de evitar riesgos en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: